

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza se presenta la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo. Para resolver.
Santiago de Cali, 6 de noviembre de 2020

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.: **1453**
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante: **MARGARITA MARIA MEZA ESPINOSA**
Ejecutado: **JHEISON RICARDO CÓMBITA
PALACIOS**
Radicado: **76-001-31-10-001-2019-00579-00**
Providencia: **Liquidación del crédito**

Revisado el expediente se pudo observar que la parte ejecutante, presentó liquidación del crédito a través de la Defensoría de Familia a la cual se le corrió traslado sin que hubiera pronunciamiento alguno por parte del Ejecutado, por lo que se hace necesario proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la mencionada liquidación del crédito y se pudo observar que la liquidación presentada es imprecisa, razón por la cual no es posible que esta Agencia Judicial apruebe la misma.

Es preciso aclarar que según lo manifestado por la Defensora de Familia el demandado cumplió con el pago de la cuota alimentaria a partir del mes de febrero de 2019, razón por la cual en la liquidación que presentaron no fueron incluidas.

Así las cosas, frente a la liquidación presentada, procede este Despacho Judicial a realizar correctamente la liquidación del crédito de octubre de 2014 a noviembre de 2020, según el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali | Yadira Mile Herrera Puerta | 2

4594 RV: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PROCESO EJECUTIVO 2019 - 579

Respondió a este mensaje el 22/10/2020 8:54 a.m.
Mensaje enviado con importancia Alta.

Enviado el: martes, 20 de octubre de 2020 04:35 p.m.
Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Valle Del Cauca - Cali <jofcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Yadira Mile Herrera Puerta <yherrerp@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO PROCESO EJECUTIVO 2019 - 579
Importancia: Alta

Doctora
OLGA LUCIA GONZALEZ
Juez Primera de Familia de Oralidad de Cali

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. 2019-579
DTE. : ICBF
DDO.: JHEISON RICARDO COMBITA PALACIOS

Respetuoso saludo,

En mi condición de Defensora de Familia adscrita a su Despacho, me permito adjuntar liquidación del crédito, para que se tenga en cuenta dentro del proceso de la referencia.

Igualmente aclaro que, por información de la progenitora de las niñas, el demandado viene cumpliendo con la obligación alimentaria para con sus hijos, a partir de febrero del 2019; razón por la que no se incluyen las cuotas causadas desde tal fecha.

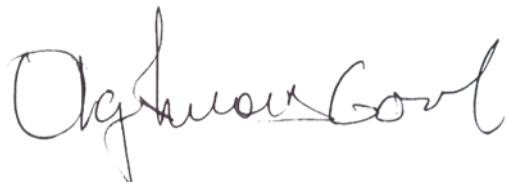
Renuncio a notificación y ejecutoria de Auto Favorable.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.** -

RESUELVE:

PRIMERO. - **Modificar** la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a través de la Defensoría de Familia, en los términos expuestos en la liquidación de crédito realizada en el presente proveído, indicando que el valor adeudado a la fecha por el aquí ejecutado asciende a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.687.912,46)

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA
ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ